

Actualización para clientes sobre recientes cambios en el Reglamento Europeo sobre la Agricultura Orgánica / Ecológica



1. El Reglamento (UE) 2018/848 entrará en vigor desde el 1^o de enero 2021

- ✓ Después de varios años de discusión, el nuevo Reglamento (UE) **2018/848** se publicó el 30 de mayo de 2018. Este Reglamento **entrará en vigencia el 1 de enero de 2021, reemplazando** los Reglamentos (CE) **834/2007**, (CE) 889/2008 y (EC) 1235/2008.
- ✓ El reglamento mencionado representa solo la norma básica, de la que son responsables el Parlamento Europeo y el Consejo. Muchos detalles aún deben definirse a través de los llamados "**actos delegados**", de los cuales la Comisión Europea es responsable. Estos actos serán definidos en el curso de 2019.
- ✓ CERES les informará oportunamente sobre los cambios que sean relevantes para nuestros clientes.
- ✓ Por el momento, nos gustaría informarles solo de algunos cambios, que ya están establecidos en el reglamento de base:
 - El nuevo Reglamento define reglas para la **certificación de grupos**. Esto significa que los grupos pueden ser certificados no solo en terceros países, sino también **dentro de la UE**.
 - El nuevo Reglamento será vinculante también para terceros países. Los certificadores **ya no pueden establecer "reglas equivalentes" para países fuera de la UE**.
 - El concepto de **cultivo en estrecha relación con el suelo** se ve reforzado en la nueva regulación. Habrá solo muy pocas excepciones para el cultivo de plantas en contenedores.
 - Se **restringirá** el uso de **aromas naturales** (no orgánicos).
 - Se establecerá una lista restringida de **productos de limpieza y desinfección** para su uso en el procesamiento.
 - Se **fortalecerá aún más el enfoque de certificación basado en el riesgo**. Entre otros, se permitirá extender los intervalos de inspección a 24 meses para operaciones de muy bajo riesgo.

Mientras tanto, les proporcionamos un resumen de algunos cambios, mientras el "viejo" Reglamento (CE) 834/2007 todavía se encuentra en vigencia:

2. Exportación / Importación de Productos Orgánicos a la Unión Europea

- ✓ El Reglamento (CE) **1235/2008** se está actualizando regularmente dos veces al año. Este Reglamento describe los procedimientos para la importación de productos orgánicos de terceros países, incluidos los detalles relevantes del sistema TRACES. Encontrará CERES aprobado en el **Anexo IV** para muchos países. En el **Anexo III** (países aprobados con un "sistema equivalente"), encontrará CERES aprobado para Chile y Túnez.

El Reglamento (UE) 2018/1584 del Octubre 2018 introduce algunos cambios relevantes al Reg. (CE) 889/08:

3. Cambios referentes a fertilizantes y productos fitosanitarios (Anexos I y II)

- ✓ **Xilitol** ahora está aprobado como una enmienda del suelo (Anexo I). Esta sustancia (¡no debe confundirse con el azúcar del mismo nombre!) es un subproducto de la minería. Se "produce en depósitos de lignito en los que se fosilizan y se conservan los trozos de madera y algunos tejidos fibrosos con diferentes grados de mineralización". Xilitol puede ser usado como un reemplazo para la turba.
- ✓ **Extractos de ajo** (*Allium sativum*) y **corteza de sauce** (*Salix* spp.) se encuentran ahora como productos fitosanitarios en Anexo II. CERES los había permitido en el pasado como "equivalentes", pero ahora son aprobados como "conformes".
- ✓ También el **COS-OGA** ahora se enumera como un agente de protección de cultivos. "El principio activo COS-OGA consiste en un complejo de fragmentos de quitosano (quitooligosacáridos, COS), que son compuestos encontrados en las paredes celulares de los hongos y en los exoesqueletos de crustáceos, que se asocian con los fragmentos de pectina (oligogalacturónidos, OGA) que se originan en las paredes de las células vegetales" (van Aubel et al. 2014). COS-OGA **induce resistencia contra enfermedades de las plantas**, especialmente moho polvoriento en uvas y pepinos. Sobre la base de esta aprobación, CERES ahora también considera otras preparaciones de **quitosano** permitidos bajo la norma equivalente para terceros países.
- ✓ **Hidrógeno carbonato de sodio** (NaHCO_3 ; otros nombres: bicarbonato de sodio, polvo de hornear) se permite ahora como producto fitosanitario, específicamente como fungicida contra mildiú, oídio, Venturia en manzanos, así como moho en fruta almacenada.



4. Sustancias adicionales permitidas para la vinificación (Anexo VIIIa)

- ✓ **Proteína de papa**/patata, **extractos de proteína de levadura**, así como **quitosano** derivados de *Aspergillus niger* ahora están permitidos para la **clarificación** del vino.
- ✓ Se permiten ahora **levaduras inactivadas**, **autolisados de levadura** y **cáscaras de levadura**. Esto había sido un área poco clara durante mucho tiempo.
- ✓ **Manoproteínas de levadura y quitosano** derivado de *Aspergillus niger* se permiten también para "**uso**" en la vinificación.



5. Aditivos para alimentos para grupos de consumidores especiales (sobre todo alimentos para bebés, Art. 27(1))

- ✓ **Minerales** (incluidos los oligoelementos), **vitaminas**, **aminoácidos** y **micronutrientes** pueden ahora añadirse a alimentos para ciertos grupos de consumidores, siempre y cuando exista legislación europea que así lo exija. Esto se refiere todo a **alimentos para bebés**.

6. Limpieza de materiales apícolas

- ✓ Se permite ahora el **hidróxido de sodio** (NaOH) para la limpieza y desinfección de marcos, colmenas y panales en la apicultura orgánica.



7. Derogaciones para animales extendidas hasta 2020

- ✓ La derogación para comprar **pollitas convencionales** para la producción de huevos, hasta una edad de 18 semanas, se extiende hasta 2020 – siempre y cuando no existan pollitas convencionales
- ✓ Lo mismo aplica para la autorización a usar hasta **5%** de la ración total (materia seca) de alimentos de **proteína convencional** (¡solo para cerdos y aves!)